



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

9.3

RECIBI ORIGINAL
20:08 HRS 24-JUL-2022

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTES**

El que suscribe Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los arábigos 124, 125, 126 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este Honorable Órgano de Gobierno Municipal para poner a su consideración la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la creación del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que, a efecto de ofrecer mayor conocimiento sobre la relevancia de este asunto, tengo a bien exponer la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La prevención de social de la violencia y de la delincuencia, contempla en este ordenamiento desarrollar las bases, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

Es por ello que, la creación de este ordenamiento permitirá fortalecer institucionalmente nuestra política municipal, coadyuvará significativamente para que nuestro gobierno continúe con bases jurídicas sólidas para la implementación de metodologías que promuevan la erradicación de conductas violentas en la población, en ese sentido y tomando en consideración que el Gobierno Municipal al ser cercano a la ciudadanía y no ser indiferente ante la violencia que existe en nuestro país, contribuyendo con el objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.



Una vez expuesta la finalidad de esta iniciativa, me permito hacer referencia sobre las particularidades y lineamientos legales que sustentan y soportan la misma.

CONSIDERACIONES

La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A su vez, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, es de orden público e interés social, en su artículo 3 establece que le corresponde al Estado y a los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia.

De igual manera el propio Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 7 señala que el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, tienen la obligación explícita de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas habitantes y visitantes de Puerto Vallarta, en aras de fortalecer su calidad de vida, el bienestar, el progreso social y el bien común; así como de planear e instrumentar políticas públicas que contribuyan a favorecer el desarrollo local.

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Como se aprecia, la naturaleza de este Reglamento, es precisamente reglamentar programas, acciones, estrategias para detectar, atender y reducir, factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia en nuestro municipio. Este ordenamiento municipal busca establecer bases de coordinación estatal para facilitar la cooperación en la materia, así como desarrollar políticas públicas que mejoren la calidad de vida de la población.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado, con fundamento en los diversos 124, 125 y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se somete a su consideración ciudadanos municipales el siguiente:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que busca por objeto la creación del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco a 24 de julio del 2025.

*"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno
Infantil de Enfermedades Infecciosas."*


Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas.

**Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos
Constitucionales y Reglamentos.**

